



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: CORRECCION DE MANDAMIENTO DE PAGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO: EFRAIN MIGUEL ROSADO RAMIREZ
RADICADO: 20001-40-03-007-2023-00055-00.

Valledupar, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). –

Visto el contenido del auto de fecha 19 de abril de 2023, se percata el despacho que incurrió en un error involuntario, con respecto al número de identificación del proceso puesto que se anoto dentro del mencionado auto el radicado No. 20001-40-03-007-2022-00055-00 siendo que el número que le corresponde como radicado es realmente el 20001-40-03-007-2023-00055-00 en tanto la demanda ingreso al despacho por reparto el 27 de enero de 2023.

Número de Radicación
20001400300720230005500
Consultar Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Wednesday, November 8, 2023 - 2:29:15 PM [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
007 Juzgado Municipal - Civil		Juzgado 007 Civil Municipal -Antonio Jose Chica Badel	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaría
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- FONDO NACIONAL DEL AHORRO		- EFRAIN MIGUEL - ROSADO RAMIREZ	
Contenido de Radicación			
Contenido			
SOLICITA SE LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DEL DEMANDANTE Y EN CONTRA DEL DEMANDADO POR LAS SUMAS DE DINERO ADEUDADAS.			

En ese orden de ideas es diáfano el yerro cometido en el número de identificación, por lo que el despacho la aplicación de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P. procederá a corregir el mentado auto.

Además, se pronuncia este despacho sobre el memorial del poder conferido por la entidad ejecutante a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA identificada con CC No. 1.026.292.154, expedida en Bogotá y portadora de la T.P. No. 315.046 del C.S. de la J., a quien conforme el artículo 75 del C.G. del P. se le reconocerá personería jurídica como apoderada judicial de la entidad ejecutante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO con NIT No. 899.999.284-4 en los términos del poder conferido.

Y en consecuencia se tendrá por revocado el poder inicialmente otorgado a la abogada DANIELA REYES GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.052.381.072 y T.P. 198.584 del C. S. de la J.

Así las cosas, se

DISPONE.

PRIMERO. CORREGIR la providencia adiada el 19 de abril de 2023, en el número de identificación del proceso y en adelante se identifique con el radicado 20001-40-03-007-2023-00055-00.

SEGUNDO. El resto de la providencia quedara incólume.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO. Téngase por revocado el poder inicialmente otorgado a la abogada DANIELA REYES GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.052.381.072 y T.P. 198.584 del C. S. de la J.

CUARTO. RECONOCER personería jurídica para actuar en el presente proceso a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA identificada con CC No. 1.026.292.154, expedida en Bogotá y portadora de la T.P. No. 315.046 del C.S. de la J a quien conforme el artículo 75 del C.G. del P. se le reconocerá personería jurídica como apoderada judicial de la entidad ejecutante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO con NIT No. 899.999.284-4 en los términos y para los fines del poder conferido de conformidad con el artículo 75 del C.G. del P. .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA
JUEZ